



REGLAMENTO DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO MERIDA

CAPITULO III DEL TALENTO HUMANO SECCION I

SOBRE EL PREMIO REGIONAL DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

ARTICULO 26. El premio Regional de Ciencias Naturales y Exactas se otorgará anualmente a fin de reconocer la trayectoria científica de un investigador. Será conferido a juicio de FUNDACITE-Mérida en alguna especialidad de las ciencias naturales y exactas. El Premio consistirá en un diploma, la divulgación de la obra si fuere posible y el equivalente en moneda de curso legal a Doscientas (200) Unidades Tributarias.

ARTICULO 27. El Premio Regional de Ciencias Naturales y Exactas será concedido al investigador o investigadores, con al menos diez (10) años de residencia en Mérida, que cada año seleccione el jurado nombrado al efecto, en atención al aporte que su trayectoria como tal haya dado al desarrollo científico y tecnológico de la región y/o el país.

ARTICULO 28. Fundacite Mérida solicitará a las instituciones públicas o privadas y personas naturales ligadas al sector de Ciencias y Tecnología de la región, la presentación de candidatos para optar al Premio Regional de Ciencias Naturales y Exactas en la especialidad que ella señale, mediante convocatoria contentiva de las bases del concurso de este Reglamento y de las fechas de apertura y cierre del periodo de presentación, publicadas en por lo menos dos diarios de difusión regional. En todo caso, Fundacite Mérida se reservará el derecho a incluir otros aspirantes que a su juicio reúnan las condiciones para optar a dicho premio. La solicitud para la presentación de candidatos será hecha por Fundacite Mérida con no menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha de entrega de Premio.

ARTICULO 29. El Premio de Ciencias Naturales y Exactas será otorgado sólo una vez a una misma persona.

SECCION II SOBRE EL PREMIO REGIONAL DE CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO 30. El premio Regional de Ciencia Sociales se otorgará anualmente a fin de reconocer la trayectoria científica de un investigador. Será conferido a juicio de Fundacite Mérida en alguna especialidad de Ciencias Sociales. El Premio consistirá en un diploma, la divulgación de la obra si fuere posible y el equivalente en moneda de curso legal a Doscientas (200) Unidades Tributarias. **ARTICULO 31.** El Premio Regional de Ciencias Sociales será concedido al investigador o investigadores, con al menos diez (10) años de residencia en Mérida, que cada año seleccione el jurado nombrado al efecto, en atención al aporte que haya dado al desarrollo científico, social o tecnológico de la región y/o el país.

ARTICULO 32. Fundacite Mérida solicitará de las instituciones públicas o privadas y personas naturales ligadas al Sector Ciencias y Tecnología de la región, la presentación de candidatos para optar al Premio Regional de Ciencias Sociales en la especialidad que ella señale, mediante convocatoria contentiva de las bases del concurso de este Reglamento y de las fechas de apertura





y cierre del período de presentación, publicadas en por al menos dos diarios de difusión regional. En todo caso, Fundacite Mérida se reservará el derecho a incluir otros aspirantes que a su juicio reúnan las condiciones para optar a dicho premio. La solicitud para la presentación de candidatos será hecha por Fundacite Mérida con no menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha de entrega del Premio.

ARTICULO 33. El Premio de Ciencias Sociales será otorgado sólo una vez a una misma persona.

SECCION III SOBRE EL PREMIO REGIONAL DE TECNOLOGÍA

ARTICULO 34. El premio Regional de Tecnología será otorgado anualmente con el fin de incentivar la innovación tecnológica en empresas, instituciones u organismo del Estado Mérida; respaldar, propiciar y reconocer los aportes tecnológicos e invenciones realizadas en Mérida por inventores y técnicos, y estimular la actividad de investigación realizada por investigadores y tecnólogos en la industria, institutos y universidades de la región, en los cuatro (4) años anteriores a su convocatoria. A tal fin, el o los autores deberán haber ejecutado en Mérida al menos el desarrollo y pruebas de los modelos que sustenten la novedad, factibilidad y utilidad de la innovación, investigación o desarrollo tecnológico.

ARTICULO 35. El Premio Regional de Tecnología será conferido a juicio de Fundacite Mérida en una de las siguientes opciones:

- I. Desarrollo Tecnológico.
- II. Investigación Tecnológica.
- III. Inventiva Tecnológica.

A los efectos de este premio:

- Se entiende por desarrollo tecnológico la introducción exitosa en el mercado de nuevos materiales, procesos, métodos, productos, equipos o la mejora de los ya existentes, para el logro de una solución original o novedosa de un problema de producción de bienes y servicios. Podrán optar a esta mención del Premio Regional de Tecnología empresas, institutos u organismo nacionales o extranjeros, públicos o privados, radicados en el Estado.
- II. Se entiende por investigación tecnológica aquella que aporta soluciones prácticas de carácter original o novedoso a problemas tecnológicos o de producción de bienes y servicios. Podrán optar a esta mención del Premio Regional de Tecnología:
 - b.1) Investigadores: profesionales de nivel académico superior (tercer nivel o superior) que trabajen como investigadores en institutos, organismo o empresas de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, radicadas en el Estado.
 - b.2) Tecnólogos: profesionales de nivel académico superior (tercer nivel o superior) cuya actividad principal sea el manejo, desarrollo o adaptación de tecnologías en institutos, organismos o empresas de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, radicadas en el Estado).
 - b.3) Centros, grupos o laboratorios de investigación de instituciones de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, radicadas en el Estado.
- III. Se entiende por inventiva tecnológica, toda solución nueva o inédita a un problema técnico, debiendo ser la misma aplicable a la industria en general, a la producción de bienes y servicios, o a la resolución de problemas prácticos relevantes. Podrán optar a esta mención del Premio Regional de Tecnología:





- Técnicos egresados de instituciones de educación técnica media que al aplicar o c.1)desarrollar tecnologías en sus sitios de trabajos realicen aportes originales que mejoren la productividad o aumentan la seguridad en el trabajo.
- Inventores por cuenta propia: Personas de cualquier calificación que hayan realizado invenciones exitosas por su cuenta.

ARTICULO 36. El premio consistirá en diploma, la difusión de la obra o logros del premiado si fuere posible y el equivalente en moneda de curso legal a Doscientas (200) Unidades Tributarias para las menciones de Desarrollo, Investigación o Inventiva Tecnológica.

Parágrafo Único La concesión del Premio se hará al participante que presente los resultados de mayor relevancia desde el punto de vista tecnológico.

ARTICULO 37. Fundacite Mérida solicitará de las instituciones públicas o privadas y personas naturales ligadas al Sector Ciencia y Tecnología de la región, la presentación de candidatos para optar al Premio Regional de Tecnología en la especialidad que ella señale, mediante convocatoria contentiva de las bases del concurso de este Reglamento y de las reglas de apertura y cierre del período de presentación, publicada en por al menos dos diarios de difusión regional. En todo caso, Fundacite Mérida se reservará el derecho de incluir otros aspirantes que a su juicio reúnan las condiciones para optar a dicho premio. La solicitud para la presentación de candidatos será hecha por Fundacite Mérida con no menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha de entrega del Premio.

ARTICULO 38. Los ganadores del Premio Regional de Tecnología en un año determinado no podrán optar nuevamente a él por los seis (6) años siguientes a la obtención del mismo

SECCION IV SOBRE LOS PREMIOS A LOS MEJORES TRABAJOS CIENTÍFICOS REALIZADOS EN EL ESTADO MÉRIDA

ARTICULO 39. Se crean los Premios Anuales a los Mejores Trabajos científicos de interés regional o nacional publicados por científicos o tecnólogos, residentes en el Estado Mérida, con el fin de: a) estimular investigaciones cuyos resultados sean relevantes para el desarrollo social y económico del Estado; b) estimular la publicación de los resultados de la investigación científica y tecnológica realizada en el territorio del Estado; c) reconocer la calidad del esfuerzo realizado; d) difundir la obra y logros de la comunidad científica y tecnológica regional y e) promover el reconocimiento social de la labor de los investigadores y tecnólogos de Mérida a nivel regional y nacional.

ARTICULO 40. Los premios son únicos e indivisibles, consistirán de un diploma y el equivalente en moneda de curso legal a cien (100) Unidades Tributarias. Se otorgarán al autor o autores de los mejores trabajos publicados que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 44 de este Reglamento.

ARTICULO 41. Tendrán opción a los Premios que pauta este reglamento los trabajos, de mérito científico o tecnológico sobresaliente y resultados relevantes para el desarrollo social y económico del Estado, concebidos y realizados en el territorio del Estado Mérida, que hayan sido publicados en revistas arbitradas, nacionales o extranjeras, desde la última edición del Premio en el área respectiva. La postulación podrá ser realizada por los trabajos que hayan sido publicado en el curso de los dos (02) años anteriores a la convocatoria.





Parágrafo primero: La contribución de los trabajos al desarrollo de la capacidad científica y tecnológica del Estado se considerará como aporte potencial a la solución de problemas que afectan al Estado o la Nación.

Parágrafo segundo: Los trabajos postulados solo podrán concursar una sola vez.

ARTICULO 42. Fundacite Mérida solicitará de las instituciones públicas o privadas y personas naturales ligadas al Sector Ciencia y Tecnología de la región, la presentación de artículos científicos con méritos para optar al Premio Regional al Mejor Trabajo, científico o tecnológico, en la especialidad que ella señale, mediante convocatoria contentiva de las bases del concurso y de las fechas de apertura y cierre del período de presentación, publicada al menos en dos diarios de difusión regional. La solicitud para la presentación de trabajos será hecha por Fundacite Mérida con no menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha de entrega del Premio.

SECCION V SOBRE EL PREMIO ANUAL DE SUBVENCIÓN A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO MÉRIDA

ARTICULO 43. Se crea la Subvención-Premio a Grupos de Investigación establecidos en el Estado Mérida con el fin de: a) contribuir a la continuidad del éxito e incremento de potencialidades de los grupos de investigación que con su trabajo sustentan el desarrollo científico, tecnológico, social y económico del Estado; b) analizar, difundir y propiciar la asimilación de experiencias positivas en la formación de grupos de investigación y c) promover el reconocimiento en el ámbito regional y nacional del trabajo desarrollado por los Grupos de Investigación radicados en el Estado.

ARTICULO 44. La Subvención-Premio consiste de un diploma, la divulgación de la historia y logros del grupo subvencionado y el equivalente en moneda de curso legal a quinientas (500) Unidades

ARTICULO 45. Los fondos asignados como parte de la Subvención-Premio, señalados en el artículo 43 de este Reglamento, serán utilizados para crear un Fondo a nombre del Grupo subvencionado y administrado por Fundacite Mérida, en un todo de acuerdo con la normativa que rige el manejo de las subvenciones otorgadas por la Fundación.

ARTICULO 46. El uso de los fondos asignados como parte de la Subvención-Premio a Grupos de Investigación será sancionado por la Junta Directiva de Fundacite Mérida, a proposición del grupo premiado, con el criterio de maximizar el rendimiento de la inversión y el avance del grupo en cuestión. Se consideran usos válidos los siguientes:

- 1) Desarrollo de Infraestructura.
- 2) Actividades de intercambio científico.
- 3) Becas de pre y postgrado.
- 4) Compra de equipos y materiales (incluye material bibliográfico).

ARTICULO 47. Los materiales, equipos y otros bienes adquiridos con el dinero del Fondo serán propiedad de la Institución de adscripción del Grupo subvencionado. En caso de disolución del grupo subvencionado, los equipos y otros bienes adquiridos para el grupo quedaran bajo la custodia de la Institución de adscripción del grupo, y el fondo será liquidado e incorporado al Fondo Patrimonial que Fundacite Mérida destina a financiar las Subvenciones-Premios a Grupos de Investigación.



ARTICULO 48. Podrán optar a esta Subvención-Premio grupos de investigación con diez (10) o más años consecutivos de actividad en el territorio del Estado Mérida, cuya trayectoria constituya ejemplo de trabajo en equipo y registre logros de valor excepcional en las siguientes áreas:

- Solución de problemas que afectan al Estado o a la Nación, y/o perfeccionamiento de la infraestructura de investigación o desarrollo del Estado o la Nación y/o expansión de la capacidad científica y tecnológica.
- Formación de Personal (Profesional, Técnico y de servicio).
- Enseñanza de postgrado.
- Actividades de extensión.

ARTICULO 49. Fundacite Mérida solicitará de las instituciones publicas o privadas y personas naturales ligadas al Sector Ciencia y Tecnología de la región, la presentación de grupos con méritos para optar a la Subvención-Premio a Grupos de Investigación en el Estado Mérida mediante convocatoria contentiva de las bases del concurso y de las fechas de apertura y cierre del período de presentación, publicada al menos en dos diarios de difusión regional. El llamado a concurso para la presentación de grupos candidatos a la Subvención-Premio será hecho por Fundacite Mérida con no menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha de entrega de la misma.

SECCION VII SOBRE LOS JURADOS

ARTICULO 59. A los efectos de la concesión de los Premios Regionales de Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Sociales, Tecnología, Mejores Trabajos Científicos y en Red a la Divulgación Científica y Tecnológica, la Junta Directiva de Fundacite Mérida nombrará a los Jurados que deberán decidir sobre los méritos de los postulados a los Premios. Los Jurados designarán de su seno a un Presidente quien dirigirá sus sesiones y será responsable de que el veredicto se ajuste a lo estipulado en este Reglamento, y nombrará un Secretario, externo al Jurado, quien deberá registrar el proceso y asesorar a sus miembros en materia de procedimientos.

ARTICULO 60. La misión de los Jurados seleccionados para deliberar sobre la asignación de los Premios Regionales es formular un juicio de expertos, basado en elementos objetivos, acerca de los méritos relativos de los trabajos sometidos a su consideración y sobre la suficiencia de esos méritos para la adjudicación de los Premio, en un todo de acuerdo con lo establecido para cada uno de los premios en este Reglamento.

ARTICULO 61. Cada uno de los jurados de los Premios Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Sociales y Mejor Trabajo Científico, respectivamente, estará integrado por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes, investigadores en la especialidad respectiva, nombrados como sigue: uno (1) propuesto por la Junta Directiva de la Fundación, uno (1) de una terna propuesta por la Asociación Venezolana para el Avance de la Ciencia (ASOVAC), uno (1) de una terna propuesta por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la Universidad de los Andes (CDCHT-ULA), uno (1) de una terna propuesta por la Academia de Mérida, y uno (1) propuesto por Organizaciones Científicas no gubernamentales, debidamente acreditada en Fundacite Mérida.





ARTICULO 62. El jurado seleccionado para la asignación del Premio Regional de Tecnología estará integrado por cinco (5) miembros, investigadores en la especialidad respectiva, nombrados como sigue: tres (3), directamente por la Junta Directiva de la Fundación, uno (1) de una terna propuesta por la Cámara de Artesanos, Pequeños y Medianos Industriales del Estado Mérida y uno (1) de una terna propuesta por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la Universidad de los Andes (CDCHT-ULA).

ARTICULO 63. Para ser miembro del jurado, a que se refiere los artículos 52 y 53 de este Reglamento, se requiere ser investigador de reconocida trayectoria, demostrada curricularmente, en el área sobre la que se vaya a otorgar el Premio y experiencia en la constitución de grupos de trabajo, dirección de equipos de investigación o gerencia de instituciones de investigación u organismos de fomento científico

y/o tecnológico . En caso de que algunos de los jurados propuestos por las instituciones mencionadas en este artículo no cumplan con las condiciones especificadas, la Junta Directiva de Fundacite Mérida tendrá el derecho de designar el jurado correspondiente. . Los miembros suplentes se escogerán preferentemente de grupos o instituciones no relacionados con los miembros principales.

Parágrafo único. No podrán ser miembros del Jurado los autores o coautores de artículos que participen en el concurso al Mejor Trabajo Científico, ni las personas cuyas relaciones con los autores de los trabajos concursantes puedan afectar la objetividad de su juicio con relación a los méritos de las publicaciones en consideración.

ARTICULO 64. El Jurado seleccionado para deliberar sobre la asignación del Premio Anual de subvención a grupos de Investigación en el Estado Mérida estará integrado por siete (7) Miembros Principales y sus respectivos suplentes, investigadores, nombrados como sigue: tres (3) propuestos por la Junta Directiva de la Fundación, uno (1) de una terna propuesta por la Academia de Mérida, uno (1) de una terna propuesta por la Asovac, uno (1) de una terna propuesta por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la Universidad de Los Andes (CDCHT-ULA) y uno (1) propuesto por Organizaciones Científicas no gubernamentales, debidamente acreditada en Fundacite Mérida.

ARTICULO 66. Cada jurado se instalarán en Mérida para sus deliberaciones y asignación del Premio correspondiente, con una antelación no menor de quince (15) días antes de la fecha límite para la postulación de candidatos.

El presidente del jurado dirigirá las sesiones y será responsable de que el veredicto se ajuste a lo estipulado en este Reglamento en lo referente al premio que se otorgará.

El secretario del jurado tendrá a su cargo la supervisión del proceso de selección del Premio a objeto de que se cumpla todas las normas reglamentarias pertinentes, v asistirá a las deliberaciones con derecho a voz en lo relativo al procedimiento. El Secretario y los Miembros del Jurado están obligados a mantener en estricta confidencialidad la información manejada en las discusiones y el veredicto.

El jurado decidirá su veredicto por mayoría absoluta de votos. El veredicto que contenga la asignación del Premio deberá ser firmado por todos los miembros del jurado y contendrá todos los detalles en que se fundamente su decisión.

Si firmado el veredicto algunos de los miembros del jurado disintiere de la asignación del Premio, podrá salvar su voto en forma razonada.

El secretario del Jurado deberá dejar constancia de todo el procedimiento realizado en acta que levantará al efecto y el veredicto deberá mantenerse confidencial hasta el anuncio oficial por





parte de la Junta Directiva de Fundacite Mérida. La decisión del jurado ceñida a este Reglamento será inapelable.

Parágrafo Primero. A las deliberaciones del jurado podrá asistir la Presidencia de Fundacite Mérida, o la persona que ésta designe en su representación, con derecho a voz.

Parágrafo Segundo. Los gastos que ocasione la selección y constitución del Jurado al cual se refiere este Reglamento correrán a cargo de Fundacite Mérida.

Parágrafo Tercero. Fundacite Mérida prestará al jurado todo el apoyo técnico y administrativo necesario para la realización de sus tareas en la recepción, revisión selección y otorgamiento del Premio.

ARTICULO 67. Para la asignación del Premio de Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Sociales o Tecnología el Jurado deberá revisar y comprobar que los candidatos cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Haber tenido como domicilio el Estado Mérida durante los últimos cuatro (4) años para el Premio de Tecnología y no menos de diez (10) años para los premios de Ciencias Naturales y Exactas, y Ciencias Sociales.
- 2. La obra que se revisa y valora debe haber sido realizada fundamentalmente en el Estado Mérida.
- 3. La obra debe constituir un aporte verificable al área sobre la que se otorgará el premio o en su defecto haber contribuido notoriamente a su desarrollo en el Estado Mérida.

ARTICULO 68. El jurado podrá declarar desierto el Premio correspondiente cuando a su juicio no existan candidatos que llenen los requisitos exigidos por este Reglamento. La suma de dinero que correspondiera al Premio declarado desierto no podrá acumularse a los premios correspondientes a años posteriores, y se utilizará para aumentar el fondo que sustenta los premios.

ARTICULO 69. Los jurados de los premios recomendarán a Fundacite Mérida la realización de acuerdos o convenios intersectoriales para apoyar y promover los trabajos concursantes, ganadores o no de los premios, que sean considerados valiosos, susceptibles de ser desarrollados por la vía de convenios intersectoriales o interinstitucionales. Estos acuerdos deberán propiciar la participación de Fundacite Mérida y de las instituciones representadas en los jurados.

ARTICULO 70. No podrán optar a los Premios Regionales, a los cuales se refiere este reglamento, los miembros de los jurados constituidos para la asignación de los mismos.

SECCION VIII DE LOS ASPIRANTES A LOS PREMIOS

ARTICULO 71. Fundacite-Mérida escogerá cada año un área específica para convocar los concursos, si así lo dispone por considerar que tales áreas son de especial interés regional o nacional para la oportunidad en que los concursos se realicen.

ARTICULO 72. Los aspirantes a los premios de Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Sociales, Tecnología o Mejores Trabajos Científicos, a que hace referencia este reglamento, podrán participar mediante inscripción personal o mediante postulación de terceras personas naturales o jurídicas. En el caso de que la postulación no sea realizada por los aspirantes, se requerirá constancia escrita de que éstos aceptan la postulación.

ARTICULO 73. Los aspirantes a los premios de Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Sociales, Tecnología y Mejores Trabajos Científicos deberán consignar seis (6) copias de los recaudos siguientes:





- Carta del interesado dirigida a Fundacite Mérida donde manifieste su interés por participar en el concurso o de postular un candidato para optar al Premio. Dicho escrito deberá contener:
- 1.a. Apellidos y nombres del candidato y de su postulante de ser el caso.
- 1.b. Copia de cédula de identidad del candidato y de su postulante de ser el caso.
- 1.c. Currículum vitae del candidato, el cual deberá especificar: nacionalidad, estado civil, historial, profesión y posición actual.
- 1.d. Profesión y cargo del postulante de ser el caso.
- 1.e. Dirección a la cual deben hacerse las notificaciones pertinentes.
- 1.f. En el caso de empresas u organismos que postulen candidatos tales postulaciones deberán ir acompañadas de la aceptación del nominado al Premio y debe estar firmada por el representante legal de la institución postulante. Las personas jurídicas deberán presentar copia de la inscripción y protocolización de su Acta Constitutiva y de sus estatutos, por ante el Registro Mercantil o la Oficina Subalterna de Registro respectiva.
- 1.g. El postulante presentará información relativa a los logros que hubiera obtenido el nominado en el área respectiva y su aplicación a la producción de bienes y servicio, si fuere el caso. A tal efecto:
- 1.g.1.El interesado deberá suministrar información relativa a la investigación realizada y especificar el área a la cual pertenece, así como una memoria descriptiva acompañada de los datos sobre el desarrollo de investigación y si fuere el caso sobre los parámetros económicos y de ingeniería del proyecto, indicando las ventajas y méritos de su aporte intelectual. Esta información deberá presentarse mecanografiada a doble espacio en una extensión no mayor de diez (10) cuartillas incluyendo tablas, ilustraciones y fotografía si éstas fueran necesarias. Deberá además indicar si los resultados de la investigación han sido utilizados en alguna empresa o centro de trabajo e ir acompañada de una certificación, si fuere el caso. Igualmente, deberá consignar información referente a la solicitud u obtención de patentes de invención u otros títulos en Venezuela o en el extranjero, si fuere el caso.
- 1.g.2. Referencia de los anexos que las acompañan.
- 1.g.3. Cualquier otro recaudo que establezca Fundacite Mérida y que se haya publicado en la oportunidad de la convocatoria del Premio.

Parágrafo primero. La información confidencial aportada por el interesado no podrá ser divulgada por el jurado ni por Fundacite Mérida sin su autorización expresa. Aquellos trabajos que requieran protección porque no se hubiere solicitado la patente respectiva o ésta estuviere en proceso de tramitación, tendrán derecho a recibir apoyo de Fundacite Mérida para obtener la protección requerida, previa recomendación del jurado y estudio de factibilidad de patente.

ARTICULO 74. Los grupos candidatos a la Subvención-Premio podrán ser postulados por sus integrantes, instituciones científicas y tecnológicas, o particulares. En el caso de que la postulación no sea realizada por los integrantes del grupo, se requerirá constancia escrita de que éstos aceptan la postulación.

ARTICULO 75. Las postulaciones a la Subvención-Premio a Grupos de Investigación deberán consignar original y copia de los recaudos siguientes:

- 1. Carta del postulante dirigida a Fundacite Mérida donde manifieste su interés por inscribir en el concurso al grupo que postula. Dicho escrito deberá contener:
- I.a. Identificación del postulante, nombre, Cédula de Identidad, profesión, cargo e institución de adscripción.
- I.b. Identificación del Grupo postulado: Nombre del grupo, institución de adscripción, lista de miembros y actividades a las cuales se dedica.





I.c. Breve reseña del grupo en la cual se describan y documenten con las referencias pertinentes, sus méritos y su contribución a las áreas señaladas en los Artículos 49 y 52 del presente Reglamento. Esta descripción deberá detallar cuando sean aplicables las contribuciones del grupo

- 1. Solución de problemas que afectan al Estado o a la Nación, y/o perfeccionamiento de la infraestructura de investigación o desarrollo del Estado o la Nación y/o expansión de la capacidad científica y tecnológica.
- 2. Formación de Personal (Profesional, Técnico y de servicio).
- 3. Enseñanza de postgrado.
- 4. Actividades de extensión.
- 5. Lista de publicaciones de todos los miembros del grupo.
- I.d. Referencia de los anexos relevantes que la acompañan.
 - 1. Curriculum Vitae de los Miembros del Grupo postulado.
 - 2. 2.Copia de artículos especialmente relevantes y cualquier otra documentación adicional que se considere pertinente como soporte de los juicios emitidos en la descripción de méritos del grupo.
 - 3. 3. Carta de aceptación de la postulación firmada por todos los miembros activos del
 - 4. 4. Cualquier otro recaudo que establezca Fundacite Mérida y sea exigido como requisitos en la oportunidad de la convocatoria al concurso para otorgar la Subvención-Premio.

ARTICULO 76. Fundacite Mérida prestará a los beneficiarios de los premios, apoyo de carácter jurídico, técnico y administrativo para la promoción, aplicación y perfeccionamiento de los resultados de las investigaciones realizadas. Además procurará contribuir al desarrollo de la capacidad de investigación, innovación o inventiva de los premiados.

ARTICULO 77. Los candidatos en cuya obra figuren trabajos cuestionados o invalidados por existir evidencias irrefutables de fraudulencia o plagio quedarán fuera del concurso, por decisión razonada y expresa del jurado, y quedarán expresamente excluidos de todo futuro concurso.

ARTICULO 78. El o los Investigadores que hayan sido distinguidos con premios equivalentes a cualquiera de las categorías señaladas en este reglamento, regional o nacionalmente, no podrán optar a estos Premios.

ARTICULO 79. El veredicto de los Premios Regionales será anunciado por la Junta Directiva de FUNDACITE-Mérida por la prensa regional y nacional con el anuncio del Acto de Entrega de los mismos.

ARTICULO 80. La entrega de los Premios Regionales será realizada por el Gobernador del Estado Mérida en acto público, previamente anunciado en los diarios regionales, en la fecha que a tal efecto señale la Gobernación.